Serie B
1743102

FOLIO : 1.056 .- No. 142 .- CONSTITUCION I ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA CIVIL " INMOBILIARIA DEL SALADO S. A. ".-CAPITAL: S/ 10.000,00 .-

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del Guayas , República del Ecuador , a trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete ; ante mí , doctor Tancredo Bernal Urigüen , Abogado y Notario Público de este Cantón y los testigos que al final se expresarán , comparecieron : los señores don Ernesto Estrada Yoaza y don Carlos Valdano Raffo , ecuatorianos , casados , industriales , mayores de edad , domiciliados y residentes en esta ciudad y con la capacidad civil necesaria para todo acto o contrato , a quienes de conocer - los personalmente , doy fe .- Bien instruídos en la naturaleza y resultados de esta escritura de Constitución y Estatutos de la Sociedad Anónima Civil " Inmobiliaria del Salado S.A.", a la que proceden por sus propios derechos y en calidad de promotores y accionistas de la misma ; para su otorgamiento, exhibiéndome previamente sus respectivas cédulas Orientalistas y además los comprobantes de haber cumplido con la Ley de Elecciones , con entera libertad , me presentaron para que eleve a escritura pública la minuta respectiva que contiene los Estatutos por los que se regirá la Sociedad , la Lista de Suscriptores y el Estado de Entregas en Caja por cuenta de las acciones , siendo el tenor o texto de dicha minuta el siguiente :- " SEÑOR NOTARIO :- Incorpore en el Registro Público a su cargo la siguiente escritura de constitución de la Sociedad Anónima Civil " Inmobiliaria del Salado S. A. ", de con-

CARTIERE MILIANI
FABRIANO - ITALIA

formidad con las cláusulas que se expresan a continuación :- Cláusula Primera :- Estatutos de la Sociedad Anónima Civil "INMOBILIARIA DEL SALADO S.A.".- Título Primero :- Denominación , Objeto , Nacionalidad , Domicilio y Plazo .- Artículo Primero :- Con la denominación de Sociedad Anónima Civil "Inmobiliaria del Salado S. A." , establécese la presente Sociedad Anónima Civil , de nacionalidad ecuatoriana , con domicilio en Guayaquil , la misma que tiene por objeto dedicarse a toda clase de actividades y actos civiles relacionados con inmuebles . El plazo de duración de esta Sociedad será de NOVENTA I NUEVE AÑOS , que se contarán desde la suscripción de esta escritura .- TITULO SEGUNDO :- Capital y Acciones .- Artículo Segundo :-Capital :- El capital de la Sociedad es de DIEZ MIL SUCRES , dividido en diez acciones al portador valor de mil sucres cada una .- Artículo Tercero .- Acciones : A) Se emiten diez acciones al portador valor de mil sucres cada una , numeradas del cero uno al diez inclusive .- B) Cada acción da derecho a un voto .- C) Si se perdiere una acción, se extenderá duplicado , anulado el original . Previamente se comunicará al público por aviso en un diario del domicilio de la Compañía , por tres días consecutivos , y el Presidente , transcurridos diez días desde la fecha de la tercera publicación , extenderá el duplicado , si no se presentaren opositores . Caso contrario , el duplicado se extenderá sólo con orden judicial .- TITULO TERCERO .- Administración y Representación .- Artículo Cuarto .- La Sociedad se administrará por la Junta General , el Presidente y el Gerente .- TITULO CUARTO :- De la Junta General de Accionistas .- Artículo Quinto.-

Art. 1º Denominación

Plazo

Cap

Adm

Serie B
1743103

Convocatorias .- Las convocatorias a Juntas Generales, sean Ordinarias o Extraordinarias , las hará el Presidente o el Gerente por medio de aviso que se notificará personalmente o se hará saber por correo , telégrafo o cable remitido a cada accionista , debiéndose indicar el día , hora , lugar y motivo de la sesión . Para que pueda instalarse válidamente la Junta en la primera convocatoria , deberá estar representada en dicha Junta más de la mitad dél capital social . Si no hubiere el quorum requerido se hará una segunda convocatoria , con tres días de anticipación por lo menos y se instalará la Junta cualquiera que sea la representación del capital social que concurra a esta segunda ocasión .- La Junta General es la autoridad máxima y en sus sesiones solamente podrá conocer y resolver sobre los asuntos enunciados en la convocatoria . Toda resolución de Junta General será tomada en una sola discusión .- Artículo Sexto .- Sesiones .- La Junta General se reunirá en uno de los días del primer trimestre de cada año . Las extraordinarias se efectuarán cuando las convoque el Presidente o el Gerente . Para su validez , las resoluciones de la Junta General deberán ser aprobadas por un número de votos no menor a la mitad más uno de las acciones representadas por los concurrentes . En cada sesión el accionista comprobará su calidad de tal , presentando al Secretario sus títulos correspondientes .- Artículo Séptimo.- Director de Sesiones y Secretario .- La Junta General será dirigida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente. En caso de falta de cualquiera de éllos o de ambos , los asistentes designarán al o los accionistas que deban desempeñar

RE MILIANI
NO - ITALIA

dicha o dichas funciones en la respectiva sesión .- Artículo Octavo .- Atribuciones :-Son atribuciones y facultades de la Junta General : Primero) Nombrar y remover al Presidente , Gerente y Comisario ; Segundo) Conocer y resolver sobre la renuncia de dichos funcionarios ; Tercero) Aprobar balances y resolver reparto de utilidades ; Cuarto) Reformar los Estatutos ; y , Quinto) Resolver cualquier otro asunto que no esté previsto en estos Estatutos .- TITULO QUINTO :- Del Presidente .- Artículo Noveno .- Para ser Presidente se necesita ser accionista y durará en sus funciones cuatro años .- Sus facultades y deberes son : Primero) Presidir las sesiones de Junta General y legalizar con su firma y la del Gerente - Secretario las actas de las sesiones y los títulos de acciones ; Segundo) Hacer convocatorias a Juntas Generales ; Tercero) Subrogar al Gerente con las mismas facultades que éste ; y , Cuarto) Las demás que constan en estos Estatutos que resolviere la Junta General .- TITULO SEXTO .- Del Gerente .- Artículo Décimo .- Para ser Gerente se necesita tener la calidad de accionista y durará en sus funciones cuatro años. Sus facultades y deberes son : Primero) Ejercer todos los actos de administración de la Compañía , con facultades ilimitadas; Segundo) Hacer convocatorias a Juntas Generales e intervenir como Secretario en las mismas , debiendo legalizar con el Presidente las actas de sesiones en que intervenga y los títulos de acciones ; Tercero) Es el representante legal , judicial y extrajudicial de la Compañía ;-Cuarto) Podrá celebrar todo acto o contrato , con toda clase de personas , ya se trate de muebles o de inmuebles de la Sociedad , pudiendo vender,

Serie B
743104

to) Presentar balances de [illegible]
las gestiones llevadas a cabo ; Sexto) Ejercer las demás atribuciones señaladas en estos Estatutos o en la Ley , o que resolviere la Junta General ; Séptimo) Constituír apoderados para negocios especiales .- TITULO SEPTIMO .- Del Comisario.- Artículo Décimo Primero :- El Comisario podrá o no ser accionista de la Compañía , durará cuatro años en sus funciones y ejercerá el cargo de conformidad con la Ley .- CLAUSULA SEGUNDA.- Promotores de la Sociedad Anónima Civil " Inmobiliaria del Salado S. A. ".- Son Promotores de la Sociedad , las siguientes personas : Declaraciones de los Promotores :- Los Promotores hacen las siguientes declaraciones :- Primera :- El capital de la Sociedad se encuentra totalmente suscrito y pagado y no se han reservado en su provecho ningún premio , corretaje o beneficio particular tomado del capital social .- Segunda:- A fín de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio , los Promotores declaran que la Lista de Suscriptores es la siguiente :- Ernesto Estrada Ycaza ha suscrito seis acciones al portador valor nominal de mil sucres cada una ; y Carlos Valdano Raffo ha suscrito cuatro acciones al portador valor nominal de mil sucres cada una .- En consecuencia , se ha suscrito todo el capital social , esto es , DIEZ MIL SUCRES .- Tercera :- Asímismo , los Promotores , declaran que el Estado de Caja es el siguiente :- Estado de Caja : Guayaquil , Febrero trece de mil novecientos cincuenta y siete .- LA CAJA .- Debe al señor Ernesto Estrada Ycaza la suma de seis mil sucres por su

RTIERE MILIANI
IRIANO - ITALIA

entrega en efectivo en Caja por cuenta de seis acciones al portador valor nominal de mil sucres cada una ; y , al señor Carlos Valdano Raffo , la suma de cuatro mil sucres por su entrega en efectivo en Caja en pago de cuatro acciones al portador valor nominal de mil sucres cada una .- SUMAN : DIEZ MIL SUCRES .- En consecuencia se encuentra pagado íntegramente el capital social .- Disposiciones transitorias .- Quedan autorizados los Promotores , para que indistintamente cualquiera de éllos , convoque a los accionistas a la Junta General determinada en el artículo doscientos noventa y siete del Código de Comercio ; para que obtenga la aprobación judicial de la Sociedad y cumpla los demás requisitos legales hasta su total perfeccionamiento . Así mismo , quedan facultados para convocar a la Junta General en que se debe hacer los nombramientos de Presidente , Gerente y Comisario , teniendo hasta tanto la representación legal de la Sociedad .- Sírvase usted , señor Notario , agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez y firmeza de esta escritura .-- (Hasta aquí la minuta) .- R E C I B O :- Junta de Beneficencia de Guayaquil .- Impuesto Matrículas Comerciales .- Número : cero cuatro mil setecientos cuatro .- Por : veinte sucres .- Recibí de Sociedad Anónima Civil " Inmobiliaria del Salado S. A. " , la cantidad de veinte sucres por concepto del Impuesto del dos por mil , establecido por Decreto Ejecutivo número setecientos ochenta y seis - Bis , de treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres , sobre su capital declarado en diez mil sucres , según minuta de constitución .- Guayaquil , doce de Febrero de mil novecientos cin-

Serie B
2760553

cuenta y siete .- (firmado) .- J. Baquerizo A.- Jorge Ba - querizo Avellán .- Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil ".- SON COPIAS .- En consecuencia , los compare - cientes se ratifican y reconocen como suya la preinserta mi- nuta , la misma que de conformidad con la Ley , queda eleva- da a escritura pública , para que surta sus efectos legales, expresando que la confirman en todas sus partes .- La cuantía de este instrumento queda determinada en la suma de diez mil sucres , sobre cuya cantidad se paga el Impuesto creado a fa- vor del Colegio Nacional Vicente Rocafuerte de esta ciudad.- Se agregan a este Registro para los fines legales los compro- bantes de pago de los timbres fiscales respectivos .- Leída esta escritura , de principio a fín , por mí el Notario, en alta voz , a los otorgantes , en presencia de los testigos de este domicilio , mayores de edad e idóneos señores Marcos Antonio Santana Vaca , Jorge Santiago Ramírez y Arturo Vallejo Flor , a quienes de conocerlos igualmente , doy fe ; dichos señores otorgantes la aprueban , se ratifican en todas sus partes y firman con los mencionados testigos y conmigo el Notario , en unidad de acto . De todo lo cual . DOY FE .-- (firmado).- ERNESTO ESTRADA YCAZA .-(firmado).- C. VALDA- NO RAFFO .- (firmado).- Marcos A. Santana V.- (firmado).- Jorge S. Ramírez .- (firmado).- Arturo Vallejo Flor .-(fir- mado).-- TANCREDO BERNAL U.- NOTARIO .- Ministerio del Teso- ro .- Jefatura Provincial de Ingresos del Guayas .- Compro- bante Oficial de Recaudación .- Serie doce .- Número : cero setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco .- Por :- cuarenta y ocho sucres .- Guayaquil , Febrero doce de mil no-

vecientos cincuenta y siete .- Recibí del doctor Tancredo Bernal , la suma de cuarenta y ocho sucres , por concepto de Timbres Fiscales , según el detalle siguiente :- En contrato de constitución de Compañía Anónima Civil " Inmobiliaria del Salado S. A".- Cuantía : diez mil sucres .- Cuarenta y ocho sucres .- El Contribuyente....- Recibí :- (firmado).- F. Pons y Millás .- FRANCISCO PONS I MILLAS .- Jefe Provincial de Ingresos del Guayas .- (firmado).- J. A. Andrade D.- Director de Rentas Internas .- (Hay un sello) .- Ministerio del Tesoro .- Jefatura Provincial de Ingresos del Guayas .- Comprobante Oficial de Recaudación .- Serie doce .- Número : cero setenta y nueve mil quinientos setenta y nueve .- Por : ciento treinta y cuatro sucres .- Guayaquil , Febrero doce de mil novecientos cincuenta y siete .- He recibido de Tancredo Bernal , la suma de ciento treinta y cuatro sucres, por concepto de Timbres Varios , según el detalle siguiente :-- Diez acciones de un mil sucres cada una , números : cero uno-diez , emitidas por Compañía Anónima Civil " INMOBILIARIA DEL SALADO S. A. ".- Fiscales : Ciento veinticinco sucres .- Patrióticos : tres sucres .- Orientalistas : tres sucres .- Escolares : dos sucres .- Sanitarios : un sucre .- SUMAN : Ciento treinta y cuatro sucres .- El Contribuyente.....- Recibí: por Jefe Provincial de Rentas .- (firmado).- J. de D. Pérez Z.- JUAN DE DIOS PEREZ Z.- AYUDANTE GENERAL .- (firmado).- J. A. Andrade D.- Director de Rentas Internas .- (Hay un sello).- Enmendado :- Para - Aprobar - de - VALE.-

SE OTORGO AN-

010

Serie B
2760554

TE MI ; en fe de ello , confiero esta CUARTA COPIA , que se - llo y firmo , en cinco fojas útiles , inclusive la presente, en la ciudad de Guayaquil , el dieciseis de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.

Dr. TANCREDO BERNAL NOTARIO PUBLICO GUAYAQUIL - ECUADOR

Certifico: Que esta escritura fué inscrita con fecha seis de marzo de mil novecientos cincuenta i siete, de fojas 1.171 a 1.178 número 301 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.616 del Repertorio.- Guayaquil, Julio ocho de mil novecientos sesenta i nueve.- El Registrador de la Propiedad.-

Certifico: Que el auto que aprobó esta escritura fué inscrito con fecha seis de marzo de mil novecientos cincuenta i siete, de fojas 1.169 a 1.170 número 300 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 1.615 del Repertorio.- Guayaquil, Julio ocho de mil novecientos sesenta i nueve.- El Registrador de la Propiedad.-

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. Fausto Benites Jácome

CERTIFICO: Que esta Copia xerox es tomada de la Copia Notarial auténtica presentada a este Despacho.

Guayaquil, Diciembre 26 de 1.972

Ab. Marcelo Santos V.
Secretario.